

SGPREI

M.51



M.P.S. SGPREI 367

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0541- 2022-MPS/A

Sechura, 13 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0242-2022-MPS/GAJ de fecha 06 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE MODIFICACION DE PLANOS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 005-2022/JWLLT/J.S.O de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento en el Mercado Minorista del A.H. Vicente Chunga Aldana del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura” con CUI N° 2506795, emite su informe cumpliendo con su responsabilidad asumida para la ejecución del proyecto, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 177°;

Que, mediante Carta N° 011-2022/JWLLT/CO de fecha 03 de marzo del 2022, el Ing. Supervisor de la Obra, reitera las observaciones del proyecto sobre informe de revisión del Expediente Técnico, solicitando la absolución de las consultas de las observaciones presentadas en la Carta N° 008-2022/JWLLT/J.S.O debido a que a la fecha aun se ha pronunciado el proyectista de acuerdo al Artículo 193.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual al no absolver las consultas puede ser una causal para ampliación de plazo y demoras en la ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N° 033-2022/JWLLT/CO de fecha 06 de abril del 2022, el Consultor de Obra, informando sobre la situación de obra, a la vez solicita que mediante su representación se pida la información al ingeniero proyectista, sobre los planos actualizados a la fecha, el levantamiento de observaciones del informe de compatibilidad, así como también las consultas que se han indicado en campo cuando se realizo las visitas a obra, al igual que se alcancen los planos de replanteo debidamente visados por el proyectista;

Que, mediante Carta N° 03-2022/LEERS-P de fecha 05 de mayo del 2022, el Ingeniero Proyectista alcanza el informe técnico concerniente a absolución de consultas de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento en el Mercado Minorista del A.H. Vicente Chunga Aldana del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura”, la misma que actualmente se encuentra en ejecución y oportunamente se han realizado las visitas de campo y coordinaciones con el Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, con la finalidad de no generar retrasos en su ejecución, por consiguiente y en relación a las coordinaciones realizadas in situ, se alcanza los planos respectivos de obra;

Que mediante Carta N° 061-2022/JWLLT/CO de fecha 13 de mayo del 2022, el Ingeniero Consultor de Obra solicita la resolución de modificación de planos de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento en el Mercado Minorista del A.H. Vicente Chunga Aldana del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura”;

Que, mediante Informe N° 0757-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 17 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de Modificación de Planos de la Obra, Descripción de los planos como complemento al informe de actualización de planos, Planos de Instalaciones Sanitarias-Desagüe y además es necesario la aprobación del Plan de Impacto Ambiental, todo ello en respuesta a las consultas presentada por el contratista, respecto a la incompatibilidad de los planos del proyecto, se origina la modificación de los planos y aprobación del Plan de Impacto Ambiental, los mismos que están autorizados por el proyectista, solicitando se declare vía acto resolutivo, procedente la aprobación de Modificación de Planos y Aprobación del Plan de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N° 296-2022-MPS-GM/GDU de fecha 26 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informa que con respecto a las consultas planteadas por el Contratista, sobre la incompatibilidad de los planos del proyecto, se origina la modificación de los planos, los mismos que están autorizados por el proyectista, por lo que solicita vía acto resolutivo su aprobación de modificación de planos, por lo que recomienda se APRUEBE la Modificación de Planos y Aprobación al Plan de Impacto Ambiental correspondiente a la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento en el Mercado Minorista del A.H. Vicente Chunga Aldana del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura” con CUI N° 2506795, dentro de los plazos establecidos;

Que, visto el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que opina que, como consecuencia del estudio de compatibilidad realizado por el contratista se detectaron una serie de incoherencias y deficiencias del Expediente Técnico, manifestado en ausencia de elementos de vital importancia para el proceso constructivo de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento en el Mercado Minorista del A.H. Vicente Chunga Aldana del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura”, el mismo que ha procedido a realizar la modificación de los planos correspondientes, así como alcanzar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a este proyecto, por lo que concluye que se implementen las acciones administrativas a aprobar la Modificación de los Planos y Plan de Impacto Ambiental de la Obra en mención, debiéndose emitir el correspondiente Acto Resolutivo para tal fin;

Que, con proveído de fecha 10 de Junio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, pide a Secretaria General, para proyectar Resolución de Alcaldía Aprobando la Modificación de Planos y Plan de Impacto Ambiental de la Obra en mención;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece Sistema de Contratación: “16.1 A suma



M.P.S. SGPRESI 368

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0541-2022-MPS/A

alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento; Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra”;

Que, a través de la opinión N° 013-2017/DTN, el OSCE ha señalado en su numeral 3 literal 3.2 que: “Cuando el sistema de Contratación elegido por una entidad para la ejecución de una obra era el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el postor se obligaba a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el monto o precio ofertado en su propuesta económica, por lo que debía formular su propuesta teniendo en consideración todo los trabajos que sean necesarios para la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, contenidos en el Expediente Técnico, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLANOS y PLAN DE IMPACTO AMBIENTAL de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN EL MERCADO MINORISTA DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2506795, los mismos que han sido autorizados por el proyectista, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar Cuenta al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
15 JUN 2022
N° REG: 998 HORA: 11:51 AM
N° FOLIOS: 02 pgs FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 998
PASE A: U.E. I
PARA: Publicación en Portal
Web Ins. Racionalización
FECHA 15/06/22 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B° SECRETARÍA GENERAL
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B° Abog. Lucio Ausuberto Quiroga Curo
GERENTE DE ASESORIA
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B° Ing. Edgar Alejandro Parede Siles
Gerencia de Desarrollo Urbano
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B° SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B° GERENCIA MUNICIPAL
SECHURA